



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JOSE ALFREDO URREA RINCON
DEMANDADA	WILLIAM ELIUT GIL RIOS
RADICADO	05440 31 12 001 2020 00108 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y NIEGA ENTREGA DE TITULOS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente se observa que, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente, sumado a que, no ha allegado constancia del saldo restante de la liquidación del crédito elaborada por el despacho, lo procedente sería emitir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ante la falta de formulación de excepciones previas.

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., es necesario que se acredite el perfeccionamiento del embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda para continuar con la ejecución de las obligaciones demandadas, por lo que, el despacho **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que en el **término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto**, se sirva allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen con el registro de la orden de embargo.

Así las cosas, hasta tanto no se emita la orden de continuar la ejecución y no quede en firme la liquidación del crédito que debe allegar la parte demandante, no será posible proceder con la entrega de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

NOTIFÍQUESE,

Am

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff2be03cef22b7010ce3ac13ad53e62ad7f3dd69e62185c3490082631fdffe**

Documento generado en 03/05/2022 08:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>